



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2021

En la ciudad de Antequera, siendo las 10:32 horas del día 15 de marzo de 2021, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne mediante videoconferencia la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA, en Primera Convocatoria, habiendo sido tratados y acordados los asuntos que compone el orden del día y que son los siguientes:

1.- OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Favorable por unanimidad.

2. - CAMBIOS DE TITULARIDAD EN LA ACTIVIDAD DE BAR, EN C/ CRUZ BLANCA Nº 12 BJ., COMUNICADOS EN PRIMER LUGAR POR D. JUAN CARLOS VARO ARCAS, Y POSTERIORMENTE POR LA ENTIDAD CONTRADICCIÓN (E.S.P.J.). EXP. C.TIT. 66/2018-09/2020.

Desfavorable por unanimidad punto 1.
Favorable por unanimidad resto puntos.

3. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS, EN C/ EXTREMADURA 0 D 1 00 08, PRESENTADA POR LA MERCANTIL DEPÓSITO COSTA DEL SOL S.L. EXP. D.RESP. 1700009.

Desfavorable por unanimidad.

4. - FELICITACIÓN A LA ATLETA LAURA AGUILERA CAMPOS, CAMPEONA DE ESPAÑA SUB-20 DE PENTATLÓN

Favorable por unanimidad.

5. - SOLICITUD DE BAJA EN EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO A TRAVES DE LAS ACERAS. ADIPA.

Sobre la Mesa.

6. - SOLICITUD DE D. ANTONIO GONZÁLEZ MORÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA VERTER TIERRA VEGETAL EN PARCELA 88 DEL POLIGONO 167, DEL T.M. DE ANTEQUERA (MALAGA), FINCA REGISTRAL 46521. EXP.2021-LICOBRO0057.

Favorable por unanimidad.

7. - SOLICITUD DE PRODUCTOS JAMI BRISASS S.L. DE BONIFICACIÓN DEL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/03/2021 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2021 10:20:27

DOCUMENTO: 20211575015
Fecha: 18/03/2021
Hora: 10:20

CSV: 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

I.C.I.O EMITIDO A LA LICENCIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SITA EN PARCELAS 1, 2, 3 DE LA MANZANA E DEL PARQUE EMPRESARIAL DE ANTEQUERA. EXP.2020-LICOBRO000075.

Desfavorable por unanimidad.

8. - SOLICITUD DE D. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LEIVA DE AUTORIZACIÓN PARA TRASLADO DE PASO DE PEATONES Y FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRA A LA ALTURA DEL INMUEBLE DE C/ INFANTERÍA DE MARINA Nº 20-22 DE ANTEQUERA. EXP. Nº 2317/2017.

Desfavorable por unanimidad punto 3.
Favorable por unanimidad resto puntos.

9. - APROBACIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LOS ANEJOS SUR DE ANTEQUERA, AÑO 2020" PFEA 2020.(SUBSANADO).

Favorable por unanimidad.

10. - RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON FRANCISCO DE PAULA MATAS GARCÍA, EN SU PROPIO NOMBRE Y COMO CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y PORTAVOZ DEL GRUPO ADELANTE ANTEQUERA-IU, FRENTE A LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PORTITORES, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA NÚM. 247, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

Favorable parcialmente por unanimidad.

11. - RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA OPOSICIÓN CONVOCADA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO INCLUIDAS EN LA OEP DE 2018.

Favorable por unanimidad.

12. - APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN RESURGIR PARA EL PROYECTO " EDUCAR PARA PREVENIR " DEL AÑO 2020.

Favorable por unanimidad.

13. - APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN RESURGIR PARA EL PROYECTO "TE AYUDO A AYUDARTE" DEL AÑO 2020.

Favorable por unanimidad.

14. - ASUNTO DELEGADO DE PLENO. RESOLUCIÓN DE RECURSO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/03/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2021 10:20:27

DOCUMENTO: 20211575015
Fecha: 18/03/2021
Hora: 10:20

CSV: 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRESENTADO POR D. CARLOS JESÚS RODRÍGUEZ NUÑEZ CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, RECONOCIMIENTO DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE BIEN INDEBIDAMENTE OCUPADO, ERMITA DE VERACRUZ, Y ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.

En este punto la sesión debería de ser pública, al ser este asunto delegado por el Pleno, pero no es posible debido a que la Junta de Gobierno Local se celebra mediante videoconferencia con motivo de la normativa en vigor relacionada con actos públicos ante la declaración del estado de alarma originado por el coronavirus COVID 19.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en fecha 21 de diciembre de 2020 enunciado arriba.

Resultando que la notificación al interesado se produjo en fecha 14 de enero de 2021 según consta en recibí de dicha notificación por el Sr. Rodríguez Núñez que fue efectuada por agentes de la autoridad de la policía local y en presencia de los mismos.

Considerando que el plazo para presentar Recurso de Reposición potestativo por el interesado se cuenta en un mes desde la práctica de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según fuera debidamente informado en la notificación practicada.

Resultando que con fecha 12 de febrero de 2021 y nº de registro de entrada ante el Ayuntamiento 3.114 el Sr. D. Carlos Jesús Rodríguez Núñez presenta Recurso de Reposición contra el mencionado acuerdo, haciéndolo en tiempo y forma.

Admitido a trámite el recurso, se eleva a resolución por el mismo órgano que dictó el acto. La competencia para resolver correspondería al Pleno Municipal, tanto por la materia como por ser el mismo órgano que dictó el acto ahora recurrido. No obstante, como ocurriera con el acuerdo original, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo de Pleno de 22 de julio de 2019 de "Aprobación de Propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre Delegación del Pleno que legalmente son delegables en favor de la Junta de Gobierno Local.

En este sentido, se incorpora al expediente dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras, Urbanismo e Inversiones de 05 de marzo de 2021, con resultado favorable por mayoría.

Visto el informe propuesta redactado por el titular de la Unidad de Patrimonio e Inventario al amparo del decreto 2017/005683 de Asignación de Tareas y Funciones a Empleados Públicos de este Ayuntamiento.

Procediéndose al análisis del recurso presentado, resulta lo siguiente:

CSV: 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/03/2021 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2021 10:20:27

DOCUMENTO: 20211575015
Fecha: 18/03/2021
Hora: 10:20





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En el apartado **primero** de su escrito, el Sr. Rodríguez hace unas manifestaciones que intentan justificar la ocupación mantenida a lo largo del tiempo de una propiedad municipal, si bien lo único que hacen es constatar el hecho que origina el expediente.

En el **segundo** y **tercer** punto de su escrito, intenta fundamentar la ocupación de dicho bien aparándose en artículos de la Constitución Española (art. 47), Declaración Universal de los Derechos Humanos, Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, etc., textos que actúan como declaraciones o marcos normativos para el desarrollo y defensa del acceso a la vivienda en tanto que derecho fundamental.

Nada se puede argumentar en contra, obviamente, pero el desarrollo de estos marcos normativos pasa porque las distintas administraciones centrales, autonómica y local reglamenten el acceso de la población más desfavorecida a la vivienda en régimen de concurrencia, transparencia y baremación objetiva de situaciones sociales concretas, instrumentalizadas a través de sus organismos y procedimientos competentes. El derecho a la vivienda no puede ser excusa para la usurpación de una propiedad.

Además, la misma Constitución Española, en su art. 132, se pronuncia a propósito de los bienes de dominio público, confiriéndoles las notas jurídicas de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, disponiendo que será la ley la que regule su régimen jurídico. Y es esta legislación de desarrollo, fundamentalmente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, Decreto 18/2006 de 24 de enero, es la que establece el ejercicio obligatorio que tienen las administraciones públicas para ejercitar la recuperación de un bien de dominio público cuando tenga indicios de que ha sido usurpado u ocupado indebidamente.

Esto enlaza con el punto **cuarto** del recurso, donde el dicente insiste en el carácter patrimonial del bien usurpado. Esto no deja de ser cuanto menos curioso, si entendemos que es el inventario de bienes de la corporación el que califica y organiza sus bienes en un registro interno según sean de dominio público o patrimoniales. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local recurrido y en el decreto de inicio del procedimiento se recoge la naturaleza del bien como dominio público en base a dicho inventario municipal, y basándose en los datos suministrados por la unidad de Patrimonio e Inventario municipal dependiente de la Secretaría General, dato que sencillamente no es opinable.

Habiendo quedado despejada la duda acerca de la naturaleza del bien como dominio público, e insistiendo en que para bienes de esta naturaleza no prescriben sus obligaciones de recuperación por parte de la administración titular, queda absolutamente clara la competencia, oportunidad y obligación por parte del Ayuntamiento de Antequera a ejercer la potestad de recuperación del bien indebidamente ocupado.

El procedimiento señalado de recuperación está perfectamente diseñado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24

CSV: 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/03/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2021 10:20:27

DOCUMENTO: 20211575015
Fecha: 18/03/2021
Hora: 10:20





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de enero, que ya ha sido ampliamente referenciado en resoluciones anteriores del expediente. Así, solo se reitera lo esencial:

1.- El deber de la entidad local de recuperar el bien de dominio público en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido tan pronto se tengan indicios de usurpación o perturbación de la posesión del mismo (art.140)

2.- Que se deben cumplir unos requisitos objetivos para ejercer la potestad de recuperación: que quede bien determinado el bien y su naturaleza jurídica, que exista un acto usurpador constatado, que se el procedimiento se instruya y se culmine en seis meses. Todo lo cual queda documentado en su expediente.

3.- Que el procedimiento cuente con un inicio de oficio, lo que se produce mediante resolución 5778 de 19 de octubre de 2020, del Delegado de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación, en el que se le otorga al presunto usurpador un período para alegaciones, aportar documentos y proponer pruebas que estimare conveniente, obviamente, teniendo a su disposición el expediente incoado; una propuesta de resolución, que tenemos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020 que declare la posesión del bien por parte del Ayuntamiento y que declare procedente la recuperación del mismo, pudiendo comunicar el hecho usurpatorio al ministerio fiscal por si fuera constitutivo de delito.

La ejecución de dicha recuperación, como consta en dicho acuerdo, será ejercitada por el Delegado de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación, utilizando para ello los medios de ejecución forzosa que marca la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, sin detrimento de utilizar las vías jurisdiccionales que procedan.

En este sentido, carece absolutamente de fundamento la referencia que hace en el apartado cuarto del escrito a la Ley 39/2015, en el que argumenta nulidad del acto por haber prescindido del procedimiento. En esta materia, como se ha visto, es la normativa patrimonial la que establece el procedimiento, apoyándose en la ley 39/2015 para aquellos aspectos de trámite necesarios, pero desplazándola en cualquier otro aspecto. Y ha quedado expuesto en el punto anterior que se ha seguido escrupulosamente el mismo.

De igual manera, la referencia al Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales resulta improcedente, ya que contamos con legislación autonómica propia de aplicación. Aun así, el contenido de ambas normas es similar y sus prescripciones han sido rigurosamente observadas en el expediente.

Por último, en el mismo expositivo **cuarto** del escrito refiere dos aspectos cuya aclaración resulta imprescindible, aún cuando ya se ha hecho en las resoluciones municipales antes referidas:

1.- la manifestación del dicente de la existencia de un título habilitante para la ocupación del bien, que de existir nos hubiera derivado al ejercicio de la potestad de desahucio en vez de a la de recuperación, es absolutamente incierta, ya que el

CSV: 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/03/2021 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2021 10:20:27

DOCUMENTO: 20211575015
Fecha: 18/03/2021
Hora: 10:20





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

contrato a que hace referencia, ya extinguido, tenía como objeto la prestación de servicios de mantenimiento, apertura, vigilancia, limpieza y atención turística a la Ermita de Veracruz, pero en ningún momento facultaba a cualquier otra cosa, ni de manera expresa ni sugerida.

2.- No se entiende la referencia a posible incompetencia de los órganos que han dictado resoluciones en el presente expediente más que desde la ignorancia de la capacidad autoorganizativa del ayuntamiento, que ha decidido delegar competencias delegables en aquellos órganos o cargos en los que legalmente puede hacerlo. No cabe aquí repetir cuales son estas delegaciones ya que se les han explicitado tanto en el decreto de inicio del expediente como en el acuerdo de Junta de Gobierno que articular la recuperación de oficio del bien, ambos convenientemente notificados al dicente en tiempo y forma, pues, de otra manera, no hubiera podido ejercer sus derechos de presentación de alegaciones en un primer momento y de recurso de reposición ahora.

Visto el informe-propuesta emitido por el titular de la Unidad de Patrimonio e Inventario, y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras, Urbanismo e Inversiones de 05 de marzo de 2021, con resultado favorable por mayoría, la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado el día 12 de febrero de 2021 y nº de registro de entrada ante el Ayuntamiento 3.114 por el Sr. D. Carlos Jesús Rodríguez Núñez en base a las fundamentaciones expuestas.

2.- Proceder a la recuperación del bien usurpado, que corresponde ejecutar al Delegado de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación según quedó establecido en el acuerdo o establecido en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020 recurrido.

15. - DE URGENCIA.- ADMISIÓN A TRAMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURISTICO RURAL -CASA RURAL- SITO EN LA PARCELA 87 DEL POLÍGONO 109 DEL T.M. DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR ESTRELLA MELERO RUIZ. EXP. 2020-PROYA000016.

Favorable por unanimidad.

16. - DE URGENCIA.- ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITA A LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN.

Favorable por unanimidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/03/2021 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2021 10:20:27

DOCUMENTO: 20211575015
Fecha: 18/03/2021
Hora: 10:20

CSV: 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

17. - DE URGENCIA.- NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA VACANTE DE POLICÍA LOCAL, TURNO MOVILIDAD CONVOCATORIA 2020.

Favorable por unanimidad.

18. - DE URGENCIA.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITOR DE NATACIÓN, A TIEMPO PARCIAL, BAJO LA MODALIDAD DE CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, POR ACUMULACIÓN DE TAREAS HASTA 30/06/2021.

Favorable por unanimidad.

19. - DE URGENCIA.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PERSONAL CON CARGO A LAS OBRAS PFEA 2020 2021-ALTA 17/03/2021.

Favorable por unanimidad.

20. - DE URGENCIA.-NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS MUNICIPALES COLABORADORES EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUIDAS EN LAS OEP DE 2018 Y 2019.

Favorable por unanimidad.

21. - DE URGENCIA.- FELICITACIÓN AL ATLETA ÁLVARO BASTIDA MARTÍN CAMPEÓN DE ESPAÑA SUB 18 DE PÉRTIGA.

Favorable por unanimidad.

22. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/03/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2021 10:20:27

DOCUMENTO: 20211575015
Fecha: 18/03/2021
Hora: 10:20

CSV: 07E5001811C000U1T8M6H6N6K8

